



Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



EXPEDIENTE: 51/F/24/SU/GE/D/0330

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO II (EXCLUSIVOS), CON DESTINO AL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el expediente de contratación 23/S/20/SU/DG/N/AM11 para el suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos) con destino al Servicio Canario de la Salud, mediante acuerdo marco, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, adjudicado por resolución de la Directora General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de fecha 20.01.21 y registro de resoluciones de 21.01.21 – nº.109.

**Segundo.-** Visto el acuerdo marco suscrito entre la empresa adjudicataria LABORATORIOS SERVIER, S.L. y la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** Por resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de fecha 06.02.23 – nº.151, por la que se acuerda la prórroga de la vigencia de los acuerdos marco derivados en el expediente de contratación **23/S/20/SU/DG/N/AM11**.

**Cuarto.-** Visto el Informe Propuesta emitido por el Servicio de Farmacia, sobre la adquisición de medicamentos de uso humano II (exclusivos), durante un plazo de ejecución de doce (12) meses.

**Quinto.-** El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín está sujeto a Control Financiero Permanente.

**Sexto.-** La empresa ya ha constituido garantía definitiva, con motivo de la adjudicación del acuerdo marco.

Se tendrán en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Conforme a la cláusula 2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el expediente acuerdo marco celebrado para la contratación del suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos), con destino al Servicio Canario de la Salud, las Direcciones Gerencias de los hospitales destinatarios de los bienes, serán competentes para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco suscrito por el Director General de Recursos Económicos, en virtud de la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revoca la resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación (publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº. 16, de 24 de enero de 2013).

**Segundo.-** Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín  
Dirección Gerencia  
Barranco de la Ballena, S/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 45 01 77 Fax.: 928 44 90 85

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 14/10/2024 - 13:46:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4293 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 14/10/2024 13:54:59	Fecha: 14/10/2024 - 13:54:59
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PGvZm2eeaELC611iHOWTJw==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2024 - 13:57:49	



**Tercero.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

**Cuarto.-** Asimismo, le es de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación del acuerdo marco para el suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos), expediente 23/S/20/SU/DG/N/AM11.

Por lo expuesto

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos), con destino al Servicio Canario de la Salud, por importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (28.675,00€) IGIC incluido, a la empresa LABORATORIOS SERVIER, S.L. con NIF B28184687 y razón del siguiente desglose:

CN	PRESENTACION	MEDICAMENTO	PRECIO/ ENVASE	Envases	Total
720457	ONCASPAR 3750 UI / 5 ML VIAL IV C/1	PEGASPARGASA 3750 UI / 5 ML VIAL IV	1.433,75	20	28.675,00

Anualidad 2024 ..... 5.735,00€

Anualidad 2025 ..... 22.940,00€

**SEGUNDO.-** El plazo de vigencia será de doce (12) meses desde el 15.10.24 hasta el 14.10.25.

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, y, en todo caso, su vigencia se extinguirá con la entrada en vigor del nuevo procedimiento de acuerdo marco para el mismo suministro de bienes.

Conforme a lo indicado en cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el acuerdo marco para el suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos): *“De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.”*

**TERCERO.-** Se notifique esta Resolución al interesado y se publique en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

**CUARTO.-** Conforme a la cláusula 21.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el acuerdo marco para el suministro de medicamentos de uso humano II (exclusivos), no será necesaria su formalización en documento administrativo.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente

Las Palmas de Gran Canaria

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,  
Por delegación según resolución de 16.01.13 del Director de Recursos Económicos  
EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 14/10/2024 - 13:46:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4293 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 14/10/2024 13:54:59	Fecha: 14/10/2024 - 13:54:59
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PGvZm2eeaELC611iHOWTJw==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/10/2024 - 13:57:49	